

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**CHAPINERÍA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 13 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 4/2013 de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN INCREMENTO)

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	13.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
Total suplementos de crédito		15.000,00

El total del importe anterior queda financiado con las bajas de los siguientes capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN BAJA)

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.000,00
6	Inversiones reales	10.000,00
Total suplementos de crédito		16.000,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo conforme determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 21 de septiembre de 2013.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/33.892/13)

